

COMITÉ DE COMPETICION DE LA F.M.N.

CIRCULAR 3 / 2024-2025

A TODOS LOS CLUBES Y AL COMITE TERRITORIAL DE ARBITROS

Recordamos a todos los clubes de Madrid y a todos los árbitros y jueces de mesa, la obligación legal de que esté presente un socorrista titulado en la instalación donde se celebra la competición de waterpolo, estando presente mientras duran los partidos. Esta obligación legal consta en el Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de piscinas de uso colectivo, Capítulo VI del Decreto citado.

En igual sentido recordamos la obligación legal de que todos los partidos tengan la presencia de un DELEGADO DE CAMPO debidamente acreditado en el Leverade, con asistencia 30 minutos antes de la celebración del partido.

El incumplimiento de estas dos normas implican una sanción según el Reglamento de Disciplina de la F.M.N vigente. Lo cual informamos a todos los Clubes y al Comité Territorial de Arbitros para su obligado cumplimiento.

Los árbitros y jueces de mesa tienen la obligación de verificar que se cumple con la presencia del socorrista en todos los partidos que organiza la F.M.N. SI se produce el incumplimiento de esta norma, deben de anotarlo en el Anexo al Acta del partido

En Madrid a 25 de Septiembre del 2024

Comité de Competición de la F.M.N.

